

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE DESIGNA CURADOR PARA LA LITIS Y ORDENA EMPLAZAMIENTO

Cristo Rey Carcamo Escorcía <crisocarcamo@yahoo.es>

Vie 05/11/2021 12:43 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Bolívar - Turbaco <j02prctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Evaristo Adolfo Ujueta Amador <evaristoujueta@hotmail.com>

 7 archivos adjuntos (15 MB)

10AutoOrdena - ESTADO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.pdf; CITACION - AVISO.pdf; CONSTANCIA DE PODER VIA CORREO ELECTRONICO.pdf; CONSTANCIAS DE ENVIO Y DE RECIBIDO - CONTESTACION DE LA DEMANADA.pdf; CONTESTACION DE DEMNADA- ROBINSON JOSE ROSALES CARDENAS (1).pdf; PODER CONSTANCIA Y PRUEBAS_compressed (1) (1).pdf; RECURSO-JUZGADO PRIMERO CICAL DLE CIRCUITO DE TURBACO.pdf;

**SEÑOR:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO-BOLIVAR
E.S.D.**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE DESIGNA CURADOR PARA LA LITIS Y ORDENA EMPLAZAMIENTO

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RAFAEL NAVARRO DE HOYOS
DDO: ROBINSON JOSE ROSALES CARDENAS
RAD: 13-836-31-03-001-2021-00044-00**

CRISTO REY CÁRCAMO ESCORCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.475.480 y Tarjeta Profesional No. 73.789, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **ROBINSON JOSE ROSALES CARDENAS**, persona que igualmente es mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 73.094.141 y vecino de la ciudad Cartagena; conforme al poder que me confirió, por medio de este escrito presento ante su Despacho, solicitud de nulidad del Auto de fecha 4 de noviembre de 2021, que designa curador para la litis y ordena emplazamiento, por los siguientes:

I. PRETENSIONES

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del Auto de fecha 4 de noviembre de 2021, que designa curador para la litis y ordena emplazamiento.

SEGUNDO: Declarar recibida el escrito de contestación de la demanda y tener como contestada la demanda instaurada por el señor **RAFAEL NAVARRO DE HOYOS**.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al suscrito para todos los efectos legales.

II. HECHOS

PRIMERO: Al señor **ROBINSON JOSE ROSALES CARDENAS**, le fue notificado por aviso demandada ordinaria laboral en su contra, imputada por el señor **RAFAEL NAVARRO DE HOYOS**, a través del oficio de fecha 6 de julio de 2021.

SEGUNDO: El día 12 de julio de 2021, el señor **ROBINSON JOSE ROSALES CARDENAS** a través de correo electrónico, me otorga poder para contestar la demanda.

TERCERO: El día 26 de julio de 2021, el suscrito contestó la demanda. Dicha contestación y sus anexos fueron enviados al correo electrónico de su Despacho j02prctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co, desde el correo crisocarcamo@yahoo.es, tal y como se indicaba en el oficio por aviso fecha 6 de julio de 2021, que hago referencia en el primer punto de estos hechos.

CUARTO: De igual forma, la contestación de la demanda y su anexos, también fue enviada a la parte demandante, al correo electrónico evaristoujueta@hotmail.com

QUINTO: El mismo día que se contesta la demanda, 26 de julio de 2021, se recibe respuesta automática del correo j01prctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando el recibido del mismo.

SEXTO: A la fecha 5 de noviembre de 2021, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO-BOLIVAR**, realiza la publicación de su estado y el Auto de fecha 4 de noviembre de 2021, que designa curador para la litis y ordena emplazamiento.

SEPTIMO: En el Auto de fecha 4 de noviembre de 2021, que designa curador para la litis y ordena emplazamiento, se puede apreciar otro correo eléctrico del Despacho para efectos de notificación o correspondencia, descrito así j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: El correo electrónico suministrado en el oficio de aviso de fecha 6 de julio de 2021, resulta distinto al indicado en el Auto de 4 de noviembre de 2021, que designa curador para la litis y ordena emplazamiento.

NOVENO: El suscrito procedió a contestar la demanda dentro del término estipulado y al correo electrónico indicado por el juzgado dentro del oficio de aviso de fecha 6 de julio de 2021.

III. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso, aplicables por mandato del artículo 105 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social.

IV. PRUEBAS

1. La demanda, sus anexos y poder para actuar.
2. Capturas de pantalla del envió de la contestación de la demanda
3. Copia del oficio de aviso de fecha 6 de julio de 2021.
4. Copia del Auto de fecha 4 de noviembre de 2021, que designa curador para la litis y ordena emplazamiento.
5. Captura de pantalla de recibido respecto a la contestación de la demanda.

V. ANEXOS

Los documentos descritos en las pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

El apoderado **CRISTO REY CÁRCAMO ESCORCIA** recibirá notificaciones en la ciudad de Cartagena, calle 32A No 8A - 50, Centro, Sector la Matuna, Edificio Concasa, piso 14, oficina 14-01. Correo electrónico: crisocarcamo@yahoo.es Celular: 3135200305

ROBINSON JOSE ROSALES CARDENAS, persona que igualmente es mayor de edad y vecina de la ciudad de Cartagena de Indias, Avenida Pedro de Heredia calle 30b No.58ª-59, correo electrónico: robinsonrosalescardenas@gmail.com

Cordialmente,

CRISTO REY CÁRCAMO ESCORCIA

C.C. No. 73.475.480.

T.P. No. 73789 expedida por el C.S.J.